

## **R-DJ-157-2010**

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. División Jurídica.** San José, a las ocho horas del veintisiete de abril del dos mil diez.-----

Recurso de objeción interpuesto por la empresa **STT G.R.O.U.P LATIN AMERICAN SOCIEDAD ANONIMA, S. A.** en contra del cartel de la Licitación Abreviada N° 2010LA-000023-PCAD, promovida por el Banco Popular y de Desarrollo Comunal para la contratación de una empresa que brinde servicios de digitalización de documentos.-----

**I. POR CUANTO:** La empresa. **STT G.R.O.U.P LATIN AMERICAN SOCIEDAD ANONIMA, S. A.**, presentó recurso de objeción ante esta Contraloría General el 21 de abril de 2010. -----

**II. POR CUANTO:** Sobre la competencia de la Contraloría General: El numeral 81 de la Ley de Contratación Administrativa contempla: "*Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada, podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas./ El recurso se interpondrá ante la Contraloría General de la República en los casos de licitación pública y en los demás casos ante la administración contratante*". En el presente caso, el propio objetante identifica el concurso como: "*LICITACION ABREVIADA No. 2010LA-000023-PCAD*", de donde se logra determinar que el concurso cuyo cartel objeta, es una licitación abreviada. De igual forma, en La Gaceta No. 72 del 15 de abril del año en curso, se publicó invitación a participar en el referido concurso, el cual se identifica como "*LICITACION ABREVIADA No. 2010LA-000023-PCAD*". Tomando en consideración lo anterior, y según las disposiciones contenidas en la norma transcrita, el recurso de objeción para las licitaciones abreviadas debe ser interpuesto y conocido por la Administración que promueve el procedimiento concursal, motivo por el cual este órgano contralor carece de competencia para conocer del recurso de objeción en licitaciones abreviadas, siendo lo procedente rechazar de plano la objeción interpuesta. No obstante lo indicado, resulta oportuno citar lo indicado en el oficio 2380 (DJ-0944-2010) del 11 de marzo de 2010, donde esta División Jurídica señaló:

*“Así, en el caso concreto la Municipalidad de Belén contrata mediante licitación abreviada los servicios de alimentación para las distintas actividades organizadas por esa Municipalidad con entregas por demanda para el período 2008 (Catering Service), prorrogable hasta tres años más, con la diferencia sustancial de que pone como tope la cantidad correspondiente al límite del disponible presupuestario para esta compra, esto en relación con la modalidad del artículo 154, inciso b), donde no existe límite de cantidades. Para este Despacho la actuación de la Municipalidad se puede entender como una variación a la modalidad de contratación según lo señalado, no obstante debe tener presente la Municipalidad que no puede sobrepasar el monto*

*presupuestario que cubre el tipo de licitación tramitada, sea la abreviada, aún en el supuesto de la prórroga” (Resolución R-DCA-357-2008 del 16 de julio de 2008)De lo dicho se concluye que, en términos generales, las contrataciones bajo esta modalidad son inestimables, sin embargo, la Administración, de frente a diferentes situaciones como las apuntadas y si así se ajusta mejor a sus necesidades, podría estimar el negocio imponiéndole un tope./Lo anterior ha implicado como consecuencia directa, que se puedan efectuar no sólo licitaciones públicas, sino también es posible promover licitaciones abreviadas para utilizar la modalidad de entrega según demanda, siendo las resoluciones recién citadas un ejemplo de ello....” (El destacado no es el original).-----*

**POR TANTO:**

En virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 81 de la Ley de la Contratación Administrativa; 154, 170 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa: **SE RESUELVE: Rechazar de plano** el recurso de objeción al cartel interpuesto por la empresa **STT G.R.O.U.P LATIN AMERICAN SOCIEDAD ANONIMA, S. A.** en contra del cartel de la Licitación Abreviada N° 2010LA-000023-PCAD, promovida por el Banco Popular y de Desarrollo Comunal para la contratación de una empresa que brinde servicios de digitalización de documentos.-----

**NOTIFÍQUESE.** -----

Licda. Marlene Chinchilla Carmiol  
**Gerente Asociada**

Licda. Maritza Chacón Arias  
**Fiscalizadora**

MCHA/mgs  
NN: 03708 (DJ-1523-2010)  
NI: 7665-2010  
G: 2010001098-1